

JUZGADOS DE PRIMERA INSTANCIA E INSTRUCCIÓN

JUZGADO NÚMERO 1 DE COLLADO VILLALBA

EDICTO CÉDULA DE NOTIFICACIÓN

En el procedimiento ordinario número 752 de 2006, sobre procedimiento ordinario, se ha dictado resolución del tenor literal siguiente:

Sentencia número 18 de 2009

En Collado Villalba, a 27 de enero de 2009.

Fallo

Estimando la demanda formulada por el procurador señor Muñoz Nieto, en nombre y representación de “VFS Financial Services Spain EFC, Sociedad Anónima de Crédito”, frente a “Cemavi Construcciones y Reformas, Sociedad Limitada”, don Juan Marín Gomera y doña Carmen Rosalía Avilés Rubio:

Primero. Declaro resuelto el contrato de arrendamiento financiero mobiliario número 2801/50780/2004 suscrito entre la demandante “VFS Financial Services Spain EFC, Sociedad Anónima de Crédito”, y la demandada “Cemavi Construcciones y Reformas, Sociedad Limitada”, siendo los demandados don Juan Marín Gomera y doña Carmen Rosalía Avilés Rubio, fiadores solidarios.

Segundo. A consecuencia de la resolución del contrato de arrendamiento financiero suscrito entre las partes, condeno a los demandados a la inmediata restitución del vehículo arrendado marca “Volvo”, camión rígido FM 12, con número de chasis YV2J4 CMDX4B364773 y matrícula 2816CVW, así como a la entrega de la documentación oficial del mismo, consistente en el permiso de circulación, ficha técnica, copia del último impuesto de circulación, ITV en vigor en el momento de la devolución, copia del número de identificación fiscal del titular del contrato y firma como transmitente en los impresos oficiales de transferencia. En el caso de que la demandada no entregue la documentación requerida, líbrese el oficio correspondiente para la inscripción del vehículo a nombre de la demandante en la Jefatura de Tráfico del Ministerio del Interior.

Tercero. Condeno a los demandados a abonar solidariamente a la actora la cantidad de 4.582,78 euros, más los intereses de demora pactados del 2 por 100 mensual.

Cuarto. Condeno a los demandados a abonar a la actora el importe que resulte de multiplicar la cantidad de 1.061,64 euros por cada mes o fracción de mes de demora en la devolución del vehículo, a contar desde la fecha de resolución del contrato de arrendamiento de 20 de octubre de 2006 hasta la recuperación del vehículo por la actora.

Quinto. Condeno a los demandados en las costas del procedimiento.

Contra esta resolución cabe recurso de apelación, ante la Audiencia Provincial, que se preparará mediante escrito presentado en

este Juzgado en el plazo de cinco días a partir de la notificación de la misma en la forma prevista en el artículo 457.2 de la Ley de Enjuiciamiento Civil.

Así por esta mi sentencia lo pronuncio, mando y firmo.—La magistrada-juez de primera instancia e instrucción (firmado).

Y como consecuencia del ignorado paradero de “Cemavi 2000 Construcciones y Reformas, Sociedad Limitada”, don Juan Marín Gomera y doña Carmen Rosalía Avilés Rubio, se extiende la presente para que sirva de cédula de notificación.

Collado Villalba, a 25 de mayo de 2009.—
El secretario (firmado).

(02/8.627/09)

JUZGADO NÚMERO 2 DE MAJADAHONDA

EDICTO

El magistrado-juez del Juzgado de primera instancia número 2 de Majadahonda.

Hago saber: Que en este Juzgado se sigue el procedimiento de expediente de dominio, inmatriculación número 571 de 2009, a instancias de doña Ana María Millán Sanz y don Ángel Millán Sanz, expediente de dominio para la inmatriculación de la siguiente finca:

Solar situado en la calle Real Baja, número 20, de Majadahonda (Madrid), solar libre de edificaciones y con una superficie de cincuenta y dos metros cuadrados. Linda: al Este, con la calle Real Baja; al Oeste, con doña Modesta Bustillo Bustillo; al Sur, con doña Mercedes Moreno Lago, y al Norte, con la comunidad de propietarios de la calle Real Baja, número 16-G.

Por el presente, y en virtud de lo acordado en providencia de esta fecha, se convoca a las personas ignoradas a quienes pudiera perjudicar la inscripción solicitada para que en el término de los diez días siguientes a la publicación de este edicto puedan comparecer en el expediente alegando lo que a su derecho convenga.

En Majadahonda, a 29 de junio de 2009.—
El secretario (firmado).

(02/8.626/09)

JUZGADO NÚMERO 4 DE NAVALCARNERO

EDICTO

Don Juan José Herrero Salas, secretario judicial del Juzgado de primera instancia e instrucción número 4 de Navalcarnero.

Hago saber: Que en los autos de juicio ordinario seguidos en este Juzgado bajo el número 468 de 2007, a instancias de doña Concepción Alonso López, representada por el procurador don Carlos Navarro Blanco, contra “House For You Servicios Inmobiliarios, Sociedad Limitada”, en los que se acordado notificar por edictos a “House For You Servicios Inmobiliarios, Sociedad Limitada”, por ignorarse su paradero, la sentencia, cuyo encabezamiento, antecedentes

de hecho y fallo son del tenor literal siguiente:

Sentencia

En Navalcarnero, a 4 de febrero de 2009.—Vistos doña Ana García González, magistrada-juez titular de este Juzgado, los autos referenciados, seguidos a instancias de doña Concepción Alonso López, como parte demandante, representada por el procurador de los tribunales don Carlos Navarro Blanco y defendida por la letrada doña María del Carmen González Armenteros, contra la mercantil “House For You Servicios Inmobiliarios, Sociedad Limitada”, declarada en rebeldía procesal, se procede en nombre de Su Majestad el Rey a dictar la presente resolución.

Antecedentes de hecho:

Primero.—Por el procurador de los tribunales señor Navarro Blanco, en el nombre y representación indicada, se presentó demanda de juicio ordinario solicitando la resolución del contrato de compraventa que la unía con la demandada, volviendo la titularidad del solar objeto del mismo, sito en la avenida del Generalísimo Franco, número 48, Alameda de la Sagra (Toledo), inscrito en el Registro de la Propiedad número 2 de Illescas, al tomo 1.267, libro 38, folio 117, finca número 3.608, inscripción primera, a la parte actora, haciendo la misma suyas las mejoras y construcciones realizadas por la demandada, sin derecho a indemnización por las cantidades entregadas en su día, ordenando la inscripción de tal declaración en el Registro de la Propiedad, y con expresa condena en costas.

Segundo.—Admitida a trámite la demanda por auto de fecha 31 de julio de 2007, se emplazó a la demandada para su contestación por plazo de veinte días.

Tercero.—Pro providencia de fecha 12 de junio de 2008 se tuvo por no contestada la demanda, declarando a la demandada en situación de rebeldía procesal, convocando a las partes a la celebración de una audiencia previa para el día 9 de septiembre de 2008, a las diez horas de su mañana.

Cuarto.—Llegado el día señalado compareció la parte actora, que ratificándose en su escrito de demanda interesó el recibimiento del pleito a prueba, consistente en interrogatorio de parte, documental por reproducida y más documental, planteando, con carácter subsidiario y a resultas del oficio, prueba testifical.

Una vez admitida y declarada pertinente la prueba propuesta, se señaló para juicio el día 29 de enero de 2009, a las once y treinta horas de su mañana.

Quinto.—Llegado el día indicado, y no compareciendo la demandada, se interesó por la parte actora se le tuviese por reconocida en los hechos relatados, quedando tras el informe final los autos vistos y conclusos para dictar sentencia.

Sexto.—En la tramitación de este proceso se han observado y cumplido, en lo sustancial, las formalidades legales procedentes, documentándose el acto de la vista en soporte apto de grabación y reproducción del sonido y de la imagen.